

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes estrictamente al modelo que se estampa a continuación, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber depositado en la caja general de depósitos la cantidad de 40,000 rs. en metálico, o en acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 al curso corriente de la plaza, debiendo incluir en el pliego de la proposición el documento que acredite haber hecho dicho depósito: verificado el acto, se devolverán a los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El día de la subasta á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición mas ventajosa. Si resultaran dos proposiciones enteramente iguales se abrirá una licitación á viva voz por término de media hora únicamente entre los que las hubieren presentado; las pujas en este caso no bajarán de un cuartoillo por 100.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ningún nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificación alguna que altere las cifras que en aquellos se hubieren estampado.

No se permitirán proposiciones que excedan de los precios siguientes:

Los gastos de remate y copias del estatuto serán de cuenta del contratista.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N.

El día del anuncio publicado en el Diario de Avisos y Gaceta de esta capital y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de empedrado de esta M. H. V. por término de cinco años, se comprometo á tomar á su cargo dicho servi-



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4682

Sábado 9 de Julio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Num. 903.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan remitido á este Gobierno las notas de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Cortes que existan en sus respectivos archivos, así como los de los fueros municipales, colecciones de costumbres y demás noticias que circunstanciadamente expresa la Real orden circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia num. 4641 del lunes 23 de mayo último, cuidarán de verificarlo dentro del término que señala el art. 3.º de la expresada circular, bajo su estrecha responsabilidad.

Corregimiento de Madrid.

Se subasta por tiempo de cinco años el servicio de las obras de empedrado de esta M. H. V. con sujeción al pliego de condiciones que se publica en este día y se halla de manifiesto en la secretaría del Corregimiento.

La subasta tendrá efecto el día 30 de julio, á la hora de la una del día, en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el Alcalde-corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes estrictamente al modelo que se estampa a continuación, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber depositado en la caja general de depósitos la cantidad de 40,000 rs. en metálico, o en acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 al curso corriente de la plaza, debiendo incluir en el pliego de la proposición el documento que acredite haber hecho dicho depósito: verificado el acto, se devolverán a los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El día de la subasta á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición mas ventajosa. Si resultaran dos proposiciones enteramente iguales se abrirá una licitación á viva voz por término de media hora únicamente entre los que las hubieren presentado; las pujas en este caso no bajarán de un cuartoillo por 100.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ningún nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificación alguna que altere las cifras que en aquellos se hubieren estampado.

No se permitirán proposiciones que excedan de los precios siguientes:

Los gastos de remate y copias del estatuto serán de cuenta del contratista.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N.

El día del anuncio publicado en el Diario de Avisos y Gaceta de esta capital y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de empedrado de esta M. H. V. por término de cinco años, se comprometo á tomar á su cargo dicho servi-

cio, con estricta sujecion al pliego de condiciones y los precios siguientes:

- Prismas de berroqueña ó adoquines, tantos reales y tantos céntimos el metro cúbico (en el pliego)
- Cañas de pedernal á id. id. id. id.
- Arena á id. id. id. id.
- Hormigon y tortada á id. id. id. id.
- Desmonte y terraplen á id. id. id. id.
- Trasporte de tierras á id. id. id. id.
- Id. de piedra á id. id. id. id.

- Mano de obra de empedrados, adoquines y cuñas á id. id. id. id.
- Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas á id. id. id. id.
- Mano de obra de empedrado de morrillo á id. id. id. id.
- Bacheo de adoquines á id. id. id. id.
- Id. de cuñas á id. id. id. id.
- Id. de morrillo á id. id. id. id.

Con los precios producen el resultado siguiente:

CLASE DE OBRAS.	PRECIOS DE LA PROPOSICION.	Tipos de referencia que sirven de multiplicadores.	Productos parciales de los números de la 1.ª columna por los de la 2.ª
Prismas de berroqueña ó adoquines, tantos reales y tantos céntimos el metro cúbico (en el pliego)	El metro cúbico.	10 metros cúbicos	10 metros cúbicos
Cañas de pedernal	El id. id.	2,300 id. id.	2,300 id. id.
Arena	El id. id.	8,500 id. id.	8,500 id. id.
Hormigon y tortada	El id. id.	700 id. id.	700 id. id.
Desmonte y terraplen	El id. id.	9,400 id. id.	9,400 id. id.
Trasporte de tierras	El id. id.	9,400 id. id.	9,400 id. id.
Id. de piedra	El id. id.	3,400 id. id.	3,400 id. id.
Mano de obra de empedrado de adoquines y cuñas	El id. superficial.	23,000 metros superficiales.	23,000 metros superficiales.
Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas	El id. id.	8,300 id. id.	8,300 id. id.
Mano de obra de empedrado de morrillo	El id. id.	5,000 id. id.	5,000 id. id.
Bacheo de adoquines	El id. id.	860 id. id.	860 id. id.
Id. de cuñas	El id. id.	11,000 id. id.	11,000 id. id.
Id. de morrillo	El id. id.	62,000 id. id.	62,000 id. id.
Suma total.			142,000 id. id.

Fecha y Firma

La calificación de las proposiciones se hará con relacion á los siguientes tipos de cantidad de obras que se señalan para este solo efecto:

- Prismas de berroqueña ó adoquines 100 metros cúbicos.
- Cañas de pedernal, 2,300 id.
- Arena, 8,500 id.
- Hormigon y tortada, 700 id.
- Desmonte y terraplen, 9,400 id.
- Trasporte de tierras, 9,400 id.
- Id. de piedra, 3,400 id.
- Mano de obra de empedrado de adoquines y cuñas, 23,000 id.
- Mano de obra de empedrado de cuñas relabradas, 8,300 id.
- Mano de obra de empedrado de morrillo, 5,000 idem.
- Bacheo de adoquines, 860 id.
- Id. de cuñas, 11,000
- Id. de morrillos, 62,000.

Los precios marcados en cada proposición se multiplicarán respectivamente por los tipos anteriores, y se hará la suma de los productos parciales: la proposición que dé la menor suma total será la mas ventajosa.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobación del Gobierno.

Madrid 7 de julio de 1853. — Luis Piernas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 2 del corriente mes de julio para la contrata del servicio de Madrid.

- 1.º El contratista tendrá á su cargo: 1.º el empedrar con materiales nuevos las calles que se designen. 2.º El empedrar con cuñas relabradas, cuando así se disponga respecto de algunas calles, dando el ayuntamiento las cuñas viejas, y siendo de cuenta del contratista la relabra. 3.º Desempedrar y volver á empedrar las calles que se le marquen, aprovechando la piedra útil que resulte y empleando la que además se necesite, siendo de cargo del ayuntamiento el entregar esta última de los depósitos de Madrid. 4.º El hacer las reparaciones que sean necesarias para conservar el empedrado en buen estado, ó sea lo que se denomina bacheo, debiendo suministrar el contratista los materiales que falten. 5.º Componer y arreglar según condiciones expresas cuando fuere necesario el pavimento de los puentes de Toledo y Segovia.
- 2.º Será de cuenta del contratista: 1.º El levantar el empedrado existente y apilarlo en orden cuando haya de volver á emplearse en la misma calle. 2.º El trasporte de la piedra que resulte sobrante desde los tajos de los depósitos. 3.º El desmontar ó terraplenar el suelo, con arreglo á las rasantes y á los perfiles transversales que se le señalen. 4.º El trasporte de las tierras que sean necesario ejecutar. 5.º El suministro de todos los materiales que se requieran para em-

pedrar de nuevo y para las obras de reparación ó bacheo. 6.º La mano de obra necesaria para ejecutar el empedrado son todo el mayor esmero posible y con sujeción á las buenas prácticas del arte. 7.º Los herramientas y útiles de todas clases, que para las diferentes faenas se requirieren, el alumbrado y vallas que exijan las disposiciones de policía urbana, y los guardas de los tajos en que se trabaje. 8.º El depósito ó los depósitos para los repuestos de materiales de propiedad del contratista.

3.º El empedrado se hará en general con cuñas de pedernal, si bien el contratista queda obligado á ejecutarlo con adoquines de piedra berroqueña cuando accidentalmente fuere necesario y se le previniere; pero en uno y otro caso, ya se haga de nuevo, ya se levante y vuelva á utilizarse el antiguo ó se repare parcialmente, se sentará siempre sobre una capa de arena que deberá tener diez y seis centímetros de espesor para el empedrado de adoquines, y veinte y dos centímetros para el de cuña. La parte del empedrado correspondientes á los arroyos en un ancho que se determinará en cada caso particular, se sentará sobre hormigón y una tortada de buen mortero.

4.º Los materiales que el contratista emplee deberán llenar precisamente las condiciones siguientes:

Adoquines.—Tendrán la forma y dimensiones actuales ó que se señalen y serán de piedra berroqueña de la que contenga mas cuarzo, de grano fino, sanos, labrados por igual á picon, con las caras á escuadra, las aristas vivas, llenos y bien escantillados.

Cuñas.—Serán de pedernal compacto y duro y su forma la de una pirámide troncada, recta, de diez y nueve á veinte y un centímetros de altura, cuya base cuadrada tendrá catorce centímetros de lado y la sección paralela doce centímetros por lo menos también de lado. Las caras deberán estar cortadas con toda la regularidad que permite la naturaleza de esta piedra y es posible obtener con un esmerado trabajo.

Arena.—Será de grano grueso ó igual, silicea, bien lavada, sin mezcla de tierra, ni de materias extrañas.

Mortero.—Para el hormigón y tortadas se hará con cal de Valdemorillo; bien cocida, apagada en balsas, sin exceso de aguas y con arena de grano mediano, limpia, mezclada en la proporción de cuatro partes en volumen de cal en pasta y nueve de arena.

Hormigón.—Se compondrá de cinco partes en volumen de mortero y ocho de cantos silíceos ó fragmentos de piedra pedernal, caliza ó berroqueña, cuya mayor dimensión no excederá de cinco centímetros y la incorporación se hará á pala y rastillo sin añadir agua al pie de la obra y no en el sitio mismo en que ha de colocarse el hormigón.

5.º Todos los materiales serán escrupulosamente reconocidos por quien corresponda antes de que se pongan en obra, y los que no llenen las condiciones del artículo anterior serán desechados, debiendo retirar los inmediatamente el contratista.

6.º En la ejecución de las obras procederá el contratista del modo siguiente:

A medida que se levante el empedrado antiguo, se conducirá al depósito, si no ha de volver á emplearse, ó se apilará ordenadamente en otro caso, de modo que no se obstruya el paso de las aceras, ni haya riesgo de que alguna piedra pueda caerse y lastimar á los transeuntes. Descubierta el suelo, se marcarán la ra-

sante y el perfil transversal, y se procederá á hacer el desmonte ó terraplen que sea necesario, debiendo quedar la superficie perfectamente arreglada, y tersa, sin ninguna hondulación. En el primer caso, se tendrá especial cuidado de no quitar tierra en demasia, evitando así el que despues haya que reponerla; mas si esto aconteciere se apisonarán las tierras que se echen, como luego se dirá. Los escombros que resulten se sacarán del tajo en carros, á medida que avance la faena, sin dar lugar á que se formen grandes montones, y procurando no causar molestia á los transeuntes durante la carga. En el segundo caso, en decir, cuando sea necesario terraplenar, se hará esta operación con escombros calizo, excluyendo absolutamente el que contenga yeso, aunque sea en poca cantidad, y se esparcirá por igual en capas de un decímetro, que se apisonará fuertemente; siendo necesario para que pueda considerarse bien hecho este trabajo, que cada capa de un decímetro de altura se rebaje igualmente por lo menos á nueve centímetros. Los picones que se empleen deberán ser de hierro colado, de base circular, con un mango de madera y su peso calculado, de modo que á cada centímetro cuadrado de la base correspondan por lo menos cuatro hectógramos. Arreglado el suelo, se hará el hormigonado, que tendrá en general veinte centímetros de grueso y el ancho que en cada caso se fije; se esparcirá y arreglará la capa de arena, que deberá tener el grueso que señala la condición 2.º; se colocarán las maestras longitudinales y transversales, y se empedrarán las fajas correspondientes á los arroyos, cuya operación se ejecutará sentando las cuñas en una tortada de mortero que echará sobre el hormigón, enripiando los intersticios que haya entre aquellas en la parte inferior y recibiendo con cuidado las juntas para que no resulte ningún hueco.

Al mismo tiempo que esto se vaya haciendo, se irá empedrando en todo el ancho de la calle, cuidando de que las cuñas queden perfectamente sentadas. Hemos de arena todas las veces, y con la precaución de que el empedrado resulte sobre cuatro centímetros mas alto que el perfil transversal en el centro de la calle, y que este exceso de altura vaya gradualmente disminuyendo hasta los arroyos, en los cuales bastará tenga dicho exceso un centímetro ó centímetro y medio. A medida que se vaya construyendo el empedrado, se apisonará por zonas, primero á golpe templado, por igual, para asegurar el asiento, y despues en segunda tanda mas fuertemente, recibiendo las juntas de la parte colocada sobre el hormigón con mortero suelto que las llene bien, y las demas con arena, hecho lo cual se esparcirá por igual una capa general de este material de dos centímetros de altura. Las juntas transversales del empedrado, ó sean las que van de arroyo á arroyo, han de resultar paralelas entre sí, y perpendiculares al eje de la calle, y las longitudinales deberán ser paralelas á este eje, pero alternadas unas y otras sin garrotes ni hondulaciones. Las obras de reparación ó bacheo se sujetarán en lo que corresponda á estas mismas disposiciones.

7.º Las obras especiales que se ofrezcan al ejecutar el empedrado, como son: absorvederos que hubiese que construir, recrecimientos de pozos ó registros, rompimiento de alcantarillas, cintas de travessias y cualesquiera otra, las ejecutará el ayuntamiento de su cuenta, ó bien el contratista, abonándosele el

importe por taxación. El contratista es responsable durante un año de las obras de reparación y de las que ejecute, siendo de su cuenta las reparaciones que en este plazo puedan requerir.

9. Es de su obligación dar principio lo más pronto posible a las obras que se le señalen, y según el orden que se le marque, organizando el trabajo de manera que se concilie la celeridad con la buena ejecución, evitando la confusión que puede resultar de aglomerar los trabajadores, o la lentitud que dimana de no haber los suficientes.

10. A medida que se vayan ejecutando las obras se examinarán por la persona que designe el Alcalde-corregidor, y el contratista está obligado a levantar y hacer a su costa lo que no estuviese arreglado a las condiciones estipuladas. Las obras que hubieren aprobadas se medirán y liquidarán con separación y calle por calle, y el encargado facultativo del ramo entregará al contratista un certificado circunstanciado que le sirva de resguardo, del cual permitirá un duplicado al regidor comisario de empedrados, y esto con su visto bueno lo pasará al ayuntamiento. En fin de cada mes formará el contratista la cuenta general de las obras hechas durante el mismo con arreglo a los certificados que hubieren sido expedidos a su favor, la cual con la conformidad del encargado facultativo, y el visto bueno del regidor comisario, pasará al ayuntamiento, y después de comprobado con las certificaciones antes remitidas por el regidor comisario que se hubiesen a ella, se acreditará al contratista en su cuenta corriente la cantidad que resulte y se le abonará en efectivo metálico el saldo que aparezca. Para cumplir lo prevenido en este artículo, el encargado facultativo llevará un libro de talones, foliado y rubricado en todas sus hojas por el Alcalde-corregidor, del cual se desglosarán los certificados que se han de entregar al contratista y los duplicados de estos para el regidor comisario, quedando en el libro el talón o matriz.

11. Semanalmente se entregará al contratista como pago a cuenta por la tesorería del ayuntamiento, la cantidad de 10,000 rs. y hecha la liquidación mensual se le satisfará el saldo, según se dispone en el artículo anterior.

12. La duración del contrato será de cinco años, a contar desde el día del otorgamiento de la escritura.

13. Es de obligación del contratista constituir en la caja general de depósitos en calidad de fianza la cantidad de 80,000 rs. en metálico, acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno por todo su valor ó en títulos del 3 por 100 de deuda consolidada al curso corriente al otorgamiento de la escritura, cuya fianza no le será devuelta hasta que transcurra un año desde el día en que finalice la contrata, para que pueda hacerse efectiva, si llegase el caso; la responsabilidad que impone al contratista la condición 8.ª

14. En el preciso é improrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista dar principio a las obras que se le designen, para lo cual habrá de poner en depósito en dicho periodo dentro del recinto de Madrid, 150,000 cañes de la clase y condiciones que marca la condición 4.ª, cuyo depósito conservará constantemente durante los cinco años del contrato, y en el caso de no completarlo en los treinta días indica-

dos quedará resuelto el contrato, con pérdida de la fianza, procediendo de nuevo a licitaciones y cobrando el rematante todos los perjuicios que por su falta de cumplimiento se originen en los fondos municipales, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 15.º del Real Decreto de 27 de febrero de 1852, sobre subastas de servicios públicos.

15. Las faltas que durante el contrato resulten por no repararse oportunamente las cuñas que se gasten del depósito que expresa la condición anterior se cubrirá con las que sea necesario adquirir, haciendo uso de los 80,000 rs. de la fianza en metálico, y reteniendo además la tercera parte de las cantidades que por el contrato deben entregarse.

16. Por ningún motivo, causa ni pretexto, podrá el contratista rescindir esta contrata, ni pedir aumento de precio ni indemnización alguna, así como el ayuntamiento no podrá exigirle baje en los precios ni ninguna alteración en todo lo prevenido en este pliego.

17. Será de cuenta del contratista los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razón y copia para el ayuntamiento de la misma y de cualquier otro que se le ocurra.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Voluntad de su dueño se vende en pública subasta para carbuecos las pedras de la mata titulada Barrmona de Santa Maria y del rehujal nombrado junto al Escapulario, en la posesión denominada el término del Paular, jurisdicción del pueblo de Bascosia, en el valle de Lozoya. El remate será doble, verificándose el domingo 10 del corriente, desde las diez del día hasta la una de su tarde, en esta corte, en casa del dueño de la finca, calle de Hortaleza, núm. 116, cuarto principal de la derecha; y en el Paular ante el apoderado de la misma, don Tomas Anton, pudiendo comparecer los licitadores en ambos puntos del oportuno pliego de condiciones.

Con superior autorización del Excmo. señor gobernador civil de esta provincia, se subasta la corta por arranque de doscientas cincuenta y cuatro cañas del monte del comun de vecinos de la villa de Chapineria; para cuyo remate está señalado el día 7 del próximo venidero mes de agosto en la casa consistorial y hora de diez y doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

EL MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALONDIGA DE MADRID.
Precios en el mercado de hoy.
Trigo... de 50... a 35...
Cebada... de 13... a 15...
Algarrobas... de 19... a 20...
Madrid de 8 julio de 1855.